

RCU-SO-001-Nro.005-2019

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 66 numeral 1 de la Carta Magna, establece: “Los ecuatorianos y ecuatorianas gozan del Derecho de elegir y ser elegido.”;
- Que**, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el artículo 353 Ibidem, establece: “Ninguna servidora, ni servidor público estará exento por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones en el ejercicio de sus funciones (...),
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”.
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (..),
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literal e) prescribe: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:
e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que:” Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares tendrán como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que estará integrado por autoridades, representante de los profesores y estudiantes”. (...)
- Que**, el artículo 08 numeral 1 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala que: 1. El Consejo Universitario, es el máximo Órgano Colegiado Académico Superior;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala que: “El Consejo Académico estará presidido por El/la Vicerrector/a Académico/a y estará integrado además por dos profesores/as titulares principales, designados por el Consejo Universitario de entre sus miembros, dos docentes con formación y experiencia en gestión académica designados por el/la Rector/a de las temas presentadas por el/la Vicerrector/a Académica, durarán dos años en sus funciones; dos estudiantes designados por el Consejo Universitario de entre los/las representantes a este órgano y

Página 1 de 4



un/a representante de los graduados integrante de Consejo Universitario, pudiendo ser reelegidos/as consecutivamente o no por una vez.

Actuará como secretario/a, el/la secretario/a que designe el Consejo Administrativo a petición del Vicerrector/a Académico/a.

Que, el artículo 19 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina las atribuciones y responsabilidades del Consejo Académico son las siguientes:

1. Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, para conocimiento de/la Rector/a y la aprobación del Consejo Universitario.
2. Conocer sobre los informes de la Comisión de Evaluación Interna, referente a la autoevaluación institucional, a los procesos de evaluación interna y externa, a la acreditación de carrera, para sugerir al Consejo Universitario las medidas o correctivos a establecerse de acuerdo a lo dispuesto por el CEACCES.
3. Verificar y supervisar las mallas curriculares y la asignación de carga horaria de los/las profesores/as en las Unidades Académicas, recopilar el distributivo general de trabajo y Carga horaria de la Institución y presentar informes para aprobación del Consejo Universitario, hasta fines del mes de febrero de cada año;
4. Realizar auditorías académicas en las Unidades Académicas y Departamentos Centrales de Coordinación Académica. Presentar los informes con las respectivas conclusiones y recomendaciones al/la Rector/a y al Consejo Universitario
5. Presentar informes al/la Rector/a y al Consejo Universitario sobre la necesidades y pertinencia de la creación o supresión de carreras profesionales, para su debido trámite ante el CES.
6. Recomendar al/la Rector/a la suscripción de acuerdos, convenios y programas de carácter académico, con Instituciones de reconocida solvencia académica, científica e investigativa a nivel nacional e internacional.
7. Coordinar con las Unidades Académicas los procesos de evaluación y acreditación Institucional de las carreras y programas de grado de la matriz y extensiones.
8. El Consejo Académico deberá reunirse ordinariamente una vez cada treinta días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten; será convocado por el/la Vicerrector/a Académico/a o por las dos terceras partes de sus integrantes, sus resoluciones serán válidas cuando fueren tomadas por más de la mitad de sus miembros.

No podrán integrar el Consejo Académico los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuges o quienes mantengan unión de hecho, de conformidad con el artículo 6 de la LOSEP. No existirá nepotismo si los cónyuges, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y quienes tengan unión de hecho son únicamente estudiantes.

Que, mediante oficio No. 002-VRA-IFF-2019, 02 de enero del 2019, la doctora Iliana Fernández Fernández Vicerrectora Académica de esta IES, solicita al arquitecto Miguel Camino Solórzano, PhD Rector, para que en Sesión del Honorable Consejo Universitario y de considerarlo pertinente se ratifique a los miembros del Consejo Académico, para el periodo 2019-2021.

Que, mediante memorando No. Uleam-R-2019-116-M, del 08 de enero del 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD rector de esta IES, traslada oficio No. 002-VRA-IFF-2019, 02 de enero del 2019, suscrito por la doctora Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de esta IES al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.



Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 001-2019-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Ratificar a los docentes miembros del Consejo Académico para el periodo 2019-2021, a fin de continúen ejerciendo sus funciones de acuerdo al artículo 19 del Estatuto de la Uleam, Dr. Pedro Quijije Anchundia, Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dra. Magdalena Bermúdez, Decana de la Facultad de Desarrollo, Gestión y Secretariado Ejecutivo, Dra. Diana Zambrano Chávez, Representante de los Docentes del Área de Ciencias de la Educación y Dr. Milton Espinoza Lucas, Representante de los Docentes del Área de la Salud.
- Artículo 2.-** Designar como Representantes de los Estudiantes a este organismo a la señorita Dayana Andrea Zambrano Bermúdez y señor Andrij Gabriel Cuví Mendoza, Representantes Estudiantiles Facultad de Ciencias de la Educación y Facultad de Ciencias Médicas, según su orden, para el periodo 2019-2021.

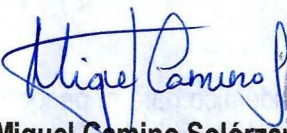
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Académico.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los siguientes Departamentos: Financiero, Administración del Talento Humano, y Dirección de Comunicación.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de enero de 2019, en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.



Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del Órgano Colegiado Superior



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

JTEC.